

BOCCE

Año XCI

Martes

01 de Noviembre de 2016

Nº 5.622

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

807.- Decreto de fecha 28 de octubre de 2016, relativo al Cese de D. Manuel Coronado Martín como Asesor.

Pág. 5531

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

805.- I.C.D.- Relación de concesiones de subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2016.

Pág. 5531

806.- PROCESA.-Concesión de ayuda pública a Alta Cocina Julián Muñoz S.L., relativa a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del P.O. para Ceuta 2014-2020.

Pág. 5536

AUTORIDADES Y PERSONAL

807.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de julio de 2016, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por Decreto de fecha 02-07-2015 se nombra a D. Manuel Coronado Martín, personal eventual, en el puesto de trabajo de Asesor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de julio de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D. Manuel Coronado Martín como Asesor con efectos a partir de la fecha de su publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****805.- ANUNCIO****ANTECEDENTES DE HECHO**

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 28 de septiembre de 2016, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del presente año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2015, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 25 de junio de 2015, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder subvención por desplazamiento a las siguientes Entidades deportivas correspondientes al periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2016:

SUBV/2016/084	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	147,25 €
SUBV/2016/085	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	412,93 €
SUBV/2016/086	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.020,50 €
SUBV/2016/087	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.020,50 €
SUBV/2016/088	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.020,50 €
SUBV/2016/089	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.020,50 €
SUBV/2016/090	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	1.599,04 €
SUBV/2016/091	CLUB NATACION CABALLA	153,65 €
SUBV/2016/092	BALONCESTO JUVENTUD	225,72 €
SUBV/2016/093	C.D. BETIS-HADDU	458,33 €
SUBV/2016/094	CLUB NATACION CABALLA	261,42 €
SUBV/2016/095	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	37,64 €
SUBV/2016/097	ESTUDIANTES	264,81 €
SUBV/2016/098	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	262,09 €
SUBV/2016/099	CIUDAD DE CEUTA F.S.	382,28 €
SUBV/2016/100	BALONCESTO JUVENTUD	229,89 €
SUBV/2016/101	S. D. UNION AFRICA CEUTI	169,75 €
SUBV/2016/102	CLUB NATACION CABALLA	157,63 €
SUBV/2016/103	CLUB NATACION CABALLA	157,63 €
SUBV/2016/104	CLUB NATACION CABALLA	145,50 €
SUBV/2016/105	CLUB NATACION CABALLA	109,13 €
SUBV/2016/106	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	145,50 €
SUBV/2016/107	CLUB NATACION CABALLA	586,37 €
SUBV/2016/108	CLUB NATACION CABALLA	101,85 €
SUBV/2016/109	CLUB NATACION CABALLA	261,42 €
SUBV/2016/110	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	344,84 €
SUBV/2016/111	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	539,51 €
SUBV/2016/112	CLUB NATACION CABALLA	261,42 €
SUBV/2016/113	BALONCESTO JUVENTUD	218,25 €
SUBV/2016/114	ESTUDIANTES	169,75 €
SUBV/2016/115	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	262,09 €
SUBV/2016/116	CLUB DEPORTIVO PUERTO	254,63 €
SUBV/2016/117	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	133,38 €
SUBV/2016/118	C.D.E.SAN URBANO	49,96 €
SUBV/2016/119	S. D. UNION AFRICA CEUTI	261,42 €
SUBV/2016/120	C.D. BETIS-HADDU	458,33 €
SUBV/2016/121	CLUB NATACION CABALLA	60,63 €
SUBV/2016/122	BALONCESTO JUVENTUD	254,63 €
SUBV/2016/123	CLUB NATACION CABALLA	176,06 €
SUBV/2016/124	CLUB NATACION CABALLA	192,06 €
SUBV/2016/125	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	458,33 €

SUBV/2016/126	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	539,51 €
SUBV/2016/127	CIUDAD DE CEUTA F.S.	346,29 €
SUBV/2016/128	CLUB NATACION CABALLA	166,45 €
SUBV/2016/129	BALONCESTO JUVENTUD	169,75 €
SUBV/2016/130	CLUB DEPORTIVO PUERTO	261,42 €
SUBV/2016/131	S. D. UNION AFRICA CEUTI	349,69 €
SUBV/2016/132	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	157,63 €
SUBV/2016/133	S. D. UNION AFRICA CEUTI	261,42 €
SUBV/2016/134	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	327,38 €
SUBV/2016/135	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	76,39 €
SUBV/2016/136	CLUB NATACION CABALLA	208,07 €
SUBV/2016/137	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	62,16 €
SUBV/2016/138	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	218,25 €
SUBV/2016/139	CLUB NATACION CABALLA	756,50 €
SUBV/2016/140	C.D. BETIS-HADDU	453,96 €
SUBV/2016/141	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	331,01 €
SUBV/2016/142	CLUB NATACION CABALLA	157,63 €
SUBV/2016/143	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	208,36 €
SUBV/2016/144	C.D.E.SAN URBANO	13,17 €
SUBV/2016/145	S. D. UNION AFRICA CEUTI	236,44 €
SUBV/2016/146	CIUDAD DE CEUTA F.S.	332,03 €
SUBV/2016/147	BALONCESTO JUVENTUD	245,90 €
SUBV/2016/148	ESTUDIANTES	254,63 €
SUBV/2016/149	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	539,51 €
SUBV/2016/150	LOS DELFINES DE CEUTA	174,12 €
SUBV/2016/151	C.D.E.ENDUMARES	54,71 €
SUBV/2016/152	CLUB NATACION CABALLA	133,38 €
SUBV/2016/153	CLUB DEPORTIVO PUERTO	356,48 €
SUBV/2016/154	CLUB NATACION CABALLA	169,75 €
SUBV/2016/155	BALONCESTO JUVENTUD	162,67 €
SUBV/2016/156	CLUB NATACION CABALLA	261,42 €
SUBV/2016/157	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	458,33 €
SUBV/2016/158	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	4.225,09 €
SUBV/2016/159	CLUB NATACION CABALLA	870,09 €
SUBV/2016/160	CLUB NATACION CABALLA	82,84 €
SUBV/2016/161	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	76,39 €
SUBV/2016/162	CLUB NATACION CABALLA	192,06 €
SUBV/2016/163	BALONMANO RAMON Y CAJAL	152,78 €
SUBV/2016/164	C.D.E.SAN URBANO	17,31 €
SUBV/2016/165	BALONCESTO JUVENTUD	169,75 €
SUBV/2016/166	ESTUDIANTES	169,75 €
SUBV/2016/167	BALONCESTO JUVENTUD	157,63 €
SUBV/2016/168	CLUB NATACION CABALLA	84,88 €
SUBV/2016/169	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	436,50 €
SUBV/2016/170	CLUB NATACION CABALLA	541,26 €
SUBV/2016/171	ESTUDIANTES	169,75 €
SUBV/2016/172	CLUB NATACION CABALLA	242,74 €
SUBV/2016/173	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	36,76 €
SUBV/2016/174	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	29,34 €
SUBV/2016/175	BALONCESTO JUVENTUD	267,96 €
SUBV/2016/176	C.D.E.SAN URBANO	36,76 €
SUBV/2016/178	CLUB NATACION CABALLA	245,90 €
SUBV/2016/179	CIUDAD DE CEUTA F.S.	389,65 €
SUBV/2016/180	ESTUDIANTES	213,89 €
SUBV/2016/181	S. D. UNION AFRICA CEUTI	384,99 €
SUBV/2016/182	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	93,61 €
SUBV/2016/183	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	111,55 €
SUBV/2016/184	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	336,98 €
SUBV/2016/185	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	254,63 €
SUBV/2016/186	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	225,23 €
SUBV/2016/187	BALONCESTO JUVENTUD	243,37 €
SUBV/2016/188	CLUB NATACION CABALLA	181,88 €

SUBV/2016/189	C.D.E.HAPPYPADEL	368,83 €
SUBV/2016/190	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	432,86 €
SUBV/2016/191	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	126,29 €
SUBV/2016/192	CLUB DEPORTIVO PUERTO	288,58 €
SUBV/2016/193	BALONCESTO JUVENTUD	121,25 €
SUBV/2016/194	S. D. UNION AFRICA CEUTI	412,83 €
SUBV/2016/195	C.D.E.SAN URBANO	14,55 €
SUBV/2016/196	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	236,44 €
SUBV/2016/197	CLUB DEPORTIVO MANADA	43,65 €
SUBV/2016/198	CLUB DE TIRO CEUTA	122,71 €
SUBV/2016/199	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	371,03 €
SUBV/2016/200	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	236,44 €
SUBV/2016/201	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	332,03 €
SUBV/2016/202	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	18,38 €
SUBV/2016/203	C.D. BETIS-HADDU	458,33 €
SUBV/2016/207	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	206,13 €
SUBV/2016/208	FEDERACION DE NATACION DE CEUTA	5.948,91 €
SUBV/2016/209	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	200,06 €
SUBV/2016/210	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.974,41 €
SUBV/2016/211	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.945,35 €
SUBV/2016/212	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.935,45 €
SUBV/2016/213	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	218,25 €
SUBV/2016/214	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	145,50 €
SUBV/2016/215	C.D.E.VIRTUALTENIS CEUTA	29,49 €
SUBV/2016/216	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	659,12 €
SUBV/2016/217	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	336,98 €
SUBV/2016/218	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	147,13 €
SUBV/2016/219	S. D. UNION AFRICA CEUTI	465,12 €
SUBV/2016/220	CIUDAD DE CEUTA F.S.	146,47 €
SUBV/2016/221	CLUB TRIATLON CEUTA	98,94 €
SUBV/2016/222	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	458,33 €
SUBV/2016/223	BALONMANO RAMON Y CAJAL	254,63 €
SUBV/2016/224	ESTUDIANTES	243,08 €
SUBV/2016/225	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	17,46 €
SUBV/2016/226	CLUB DEPORTIVO PUERTO	346,29 €
SUBV/2016/228	BALONMANO RAMON Y CAJAL	169,75 €
SUBV/2016/229	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	17,27 €
SUBV/2016/231	ESTUDIANTES	169,75 €
SUBV/2016/232	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	331,01 €
SUBV/2016/233	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	458,33 €
SUBV/2016/234	C.D. BETIS-HADDU	494,99 €
SUBV/2016/235	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	91,18 €
SUBV/2016/236	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	453,96 €
SUBV/2016/237	C.D.E.SAN URBANO	58,59 €
SUBV/2016/238	CLUB NATACION CABALLA	331,01 €
SUBV/2016/239	CLUB NATACION CABALLA	203,70 €
SUBV/2016/240	CLUB NATACION CABALLA	272,08 €
SUBV/2016/241	CLUB NATACION CABALLA	149,38 €
SUBV/2016/242	C.D.E.SAN URBANO	29,49 €
SUBV/2016/243	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	88,46 €
SUBV/2016/244	CIUDAD DE CEUTA F.S.	331,01 €
SUBV/2016/245	CLUB NATACION CABALLA	280,09 €
SUBV/2016/246	CLUB NATACION CABALLA	130,71 €
SUBV/2016/247	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUT	254,63 €
SUBV/2016/248	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	58,98 €
SUBV/2016/249	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.	458,33 €
SUBV/2016/250	CLUB NATACION CABALLA	38,41€
SUBV/2016/251	C.D.E.DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	267,96 €
SUBV/2016/252	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	5.661,32 €
SUBV/2016/253	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.636,91 €
SUBV/2016/254	CIUDAD DE CEUTA F.S.	356,48 €
SUBV/2016/255	S. D. UNION AFRICA CEUTI	384,99 €

SUBV/2016/256	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	103,60 €
SUBV/2016/257	CLUB NATACION CABALLA	586,37 €
SUBV/2016/258	CLUB NATACION CABALLA	226,98 €
SUBV/2016/259	C.D. BETIS-HADDU	458,33 €
SUBV/2016/260	FEDERACION DE KICK-BOXING DE CEUTA	1.174,91 €
SUBV/2016/261	C.D.E.SAN URBANO	36,38 €
SUBV/2016/262	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	72,75 €
SUBV/2016/263	ESTUDIANTES	169,75 €
SUBV/2016/264	S. D. UNION AFRICA CEUTI	305,55 €
SUBV/2016/265	CLUB DEPORTIVO MANADA	43,65 €
SUBV/2016/266	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	241,72 €
SUBV/2016/267	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	189,93 €
SUBV/2016/268	FEDERACION DE PETANCA DE CEUT	212,19 €
SUBV/2016/269	CLUB NATACION CABALL	144,04 €
SUBV/2016/270	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	187,38 €
SUBV/2016/271	CLUB NATACION CABALLA	240,08 €
SUBV/2016/272	C.D. BETIS-HADDU	467,49 €
SUBV/2016/273	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	245,90 €
SUBV/2016/274	CLUB NATACION CABALLA	168,05 €
SUBV/2016/275	CLUB NATACION CABALLA	208,07 €
SUBV/2016/276	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.777,35 €
SUBV/2016/277	CLUB DEPORTIVO MANADA	28,98 €
SUBV/2016/278	C.D.E.PESCA EL ANZUELO	417,59 €
SUBV/2016/279	C.D.E.SAN URBANO	180,42 €
SUBV/2016/280	PETANCA JOSE ZURRON	220,19 €
SUBV/2016/281	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	3.032,85 €
SUBV/2016/282	ESTUDIANTES	2.949,64 €
SUBV/2016/283	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	72,75 €
SUBV/2016/284	CLUB NATACION CABALLA	356,48 €
SUBV/2016/286	CLUB NATACION CABALLA	288,58 €
SUBV/2016/287	FEDERACION DE PADEL DE CEUTA	2.085,99€
SUBV/2016/288	CLUB DE TIRO CEUTA	66,40 €
SUBV/2016/289	PETANCA JOSE ZURRON	243,13 €
SUBV/2016/291	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	1.051,48 €
SUBV/2016/292	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	762,91 €
SUBV/2016/293	CLUB DEPORTIVO MANADA	31,53 €
SUBV/2016/294	CLUB NATACION CABALLA	261,42 €
SUBV/2016/295	CLUB NATACION CABALLA	144,04 €
SUBV/2016/296	C.D.E.ASOC.VETERANOS FUTBOL CEUTA	834,90 €
SUBV/2016/297	CLUB NATACION CABALLA	203,70 €
SUBV/2016/298	C.D.E.SAN URBANO	13,39 €
SUBV/2016/299	PUERTO ATLETICO	4.295,00 €
SUBV/2016/300	CLUB NATACION CABALLA	245,90 €
SUBV/2016/301	PUERTO ATLETICO	6.544,13 €
SUBV/2016/302	CLUB DEPORTIVO PUERTO	5.105,21 €
SUBV/2016/303	CLUB NATACION CABALLA	127,31 €
SUBV/2016/304	CLUB NATACION CABALLA	229,16 €
SUBV/2016/305	CLUB NATACION CABALLA	280,09 €
SUBV/2016/306	CLUB NATACION CABALLA	305,55 €
SUBV/2016/308	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	112,04 €
SUBV/2016/309	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	132,70 €
SUBV/2016/310	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	147,44 €
SUBV/2016/312	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	132,70 €
SUBV/2016/313	C.D.E.POLILLAS CEUTA	202,34 €
SUBV/2016/314	C.D.E.POLILLAS CEUTA	206,42 €
SUBV/2016/315	CLUB NATACION CABALLA	192,06 €
SUBV/2016/316	C.D.E.POLILLAS CEUTA	206,42 €
SUBV/2016/317	C.D.E.POLILLAS CEUTA	206,42 €
SUBV/2016/318	C.D.E.POLILLAS CEUTA	147,44 €
SUBV/2016/319	C.D.E.POLILLAS CEUTA	206,42 €
SUBV/2016/320	C.D.E.SAN URBANO	59,95 €
SUBV/2016/321	CLUB NATACION CABALLA	666,34 €

SUBV/2016/322	C.D.E.SAN URBANO	32,86 €
SUBV/2016/326	CLUB NATACION CABALLA	203,70 €
SUBV/2016/327	C.D.E.SAN URBANO	29,49 €
SUBV/2016/328	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	105,38 €
SUBV/2016/329	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	92,21 €
SUBV/2016/330	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	171,24
SUBV/2016/331	C.D.E.UNION BALONCESTO CEUTA	184,42 €
SUBV/2016/332	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	89,50 €
SUBV/2016/333	PUERTO ATLETICO	3.239,59 €
SUBV/2016/334	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	176,06 €
SUBV/2016/335	CLUB NATACION CABALLA	101,85 €
SUBV/2016/336	CLUB NATACION CABALLA	189,15
SUBV/2016/337	LUB NATACION CABALLA	242,74 €
SUBV/2016/338	CLUB NATACION CABALLA	112,04 €
SUBV/2016/339	CLUB NATACION CABALLA	168,05 €
SUBV/2016/340	CLUB NATACION CABALLA	261,42 €
SUBV/2016/341	CLUB NATACION CABALLA	168,05 €

Ceuta 19 de octubre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL ICD

EL SECRETARIO DEL ICD

Fernando Enrique Ramos Oliva

Miguel A. Ragel Cabezuolo

806.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.**

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de

2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, un cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria tiene asignada un total **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (142.929 Euros)**, cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS CATORECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (214.393€)**, para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.500 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE número 5.504 de fecha 16 de enero de 2016 al 15 de marzo de 2016 (3º periodo), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos contenidos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 20 de julio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.594 de fecha 26 de julio de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de alegaciones. Evacuado el trámite de audiencia, cuyo plazo finalizó el pasado día 10 de agosto de 2016, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 12 de agosto de 2016, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.601 de fecha 19 de agosto de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda, evacuado dicho plazo, 5 de septiembre de 2016, todos los solicitantes propuestos aceptan.

Con fecha 24 de agosto de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se procedió a denegar las solicitudes que se indicaban en un documento anexo identificado como II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en el mismo.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas fueron propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, y se encontraban indicadas en el documento anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

El pasado 8 de Septiembre de 2016 mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicada en el BOCCE de 16 de septiembre de 2016 se deniega la subvención solicitada a la mercantil Alta Cocina Julián Muñoz, SL provista de CIF B-11952231 por existir destrucción de empleo previo a la solicitud de ayuda.

La empresa presenta Recurso de Reposición en plazo el pasado 26 de Septiembre de 2016 en el que aporta la documentación relativa a la justificación de la no destrucción de empleo, ya que de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras no son destrucción de empleo las bajas voluntarias, la finalización de contrato o los despidos procedentes.

El día 5 de Octubre de 2016, la Técnico jurídico de PROCESA, realiza informe jurídico sobre el recurso de reposición planteado por la mercantil anteriormente señalada en el sentido de estimar el mismo y proponer la concesión de la subvención solicitada por la empresa para la transformación del contrato temporal en indefinido, siempre que quedara acreditado que se cumple con el resto de las condiciones necesarias para su concesión, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación.

El 7 de Octubre de 2016, la Técnico instructora del expediente realiza informe técnico sobre la solicitud de ayuda por transformación de contratos temporales en indefinidos presentada por la empresa Alta Cocina Julián Muñoz, SL informando positivamente dicha petición por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la Prioridad de Inversión 8.1.5 a Proyectos de Transformación de contratos temporales en indefinidos del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 con una puntuación obtenida de 60 puntos.

Obra en el expediente informe provisional del departamento de control de PROCESA, de fecha 10 de octubre de 2016, en el que a la vista de los trabajos puesto de manifiesto en el mismo, se informa favorablemente la continuación con el expediente de concesión de la ayuda solicitada por la empresa Alta Cocina Julián Muñoz, SL.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 4 de las Bases Reguladoras, publicadas en el Bocce de 23 de diciembre de 2015, establece entre las condiciones generales que han de reunir los proyectos cofinanciados con el FSE para Ceuta 2014-2020, entre ellos: “El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.”

La empresa presenta la justificación de las siguientes bajas laborales durante el periodo de los 12 meses anteriores a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, en adelante LPACA, que expresamente dispone: “1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”, así mismo el establecido la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El artículo 21 de la LPACA, establece que: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación”

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder la ayuda pública con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a la empresa Alta Cocina Julián Muñoz, SL provista de Cif B-11952231.

Nº. Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Contratación	Ptos	Subvención
35	Alta Cocina Julián Muñoz, SL	B11952231	1 JC	60	4.000,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la ayuda concedida a la empresa beneficiaria que se indica. Que asciende a un total de 4.000,00 euros, quedando disponible 85.143,00 euros para el siguiente plazo de convocatoria previsto.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de la empresa beneficiaria de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en su memoria y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: La empresa beneficiaria conoce las condiciones de las ayudas y está obligada a realizar los compromisos asu-

midos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiaria de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO I de esta Resolución

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la empresa solicitante y beneficiaria mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Doy fe:

LA SECRETARIA

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

— o —